



Comité Técnico de Aseguramiento

RESPUESTAS CONSULTA
CTCP - CODIGO IESBA



*Consejo Técnico de la
Contaduría Pública*

COMITÉ DE ASEGURAMIENTO

Subcomité: 1

Miembros:

Kreston – Jaime Andrés Jaramillo y Joaquín Araque.

Visión Contable y Financiera – Oscar Rodrigo Opayome, Orlando Zamora Fandiño y Walter Vargas.

Rozo Parra – Samuel Rozo Monsalve y Sonia Patricia Parra

KPMG – Martha Patricia Cortés, Claudia Cañas y Elizabeth Ramírez.

Fecha: Octubre 23 de 2020





DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTA

Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia) - IESBA:

Parte 1 - Cumplimiento, Principios y Marco Conceptual – Secciones 100 a 120 - (preguntas 1 a 13)
Secciones 260 y 360 - (Preguntas 20 y 29).

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

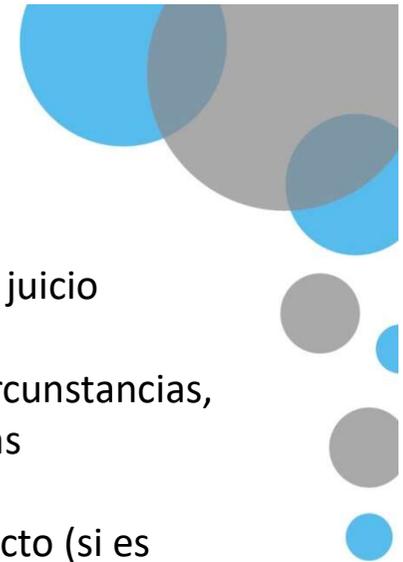
Cumplimiento, Principios y Marco Conceptual

- ❑ Estructura más clara de cada subsección y mejoras en la redacción:
 - Introducción
 - Requerimientos; identificados con la letra R
 - Guía de aplicación; identificadas con la letra A
- ❑ Enfoca el Código con la responsabilidad de actuar en el interés público.
- ❑ Inicia con los principios, los desarrolla y luego está el marco y los temas relacionados.
- ❑ Para la aplicación del código define dos criterios básicos:
 - Los principios fundamentales de ética establecen el comportamiento que se espera de un profesional de la contabilidad.
 - El marco conceptual establece el enfoque de tienen que aplicar los profesionales de la contabilidad en relación con las amenazas para ayudarlos a cumplir con los principios fundamentales y con su responsabilidad de actuar en el interés público.
- ❑ Cuando hace referencia a organismos profesionales, para consulta o lineamientos, elimina la posibilidad que sean miembros de la IFAC.



CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

- ❑ Especifica que al aplicar el marco conceptual el profesional de contabilidad:
 - hará uso del juicio profesional. Adicionalmente, define como se forma el juicio profesional, cuando se requiere y da ejemplos de cuando aplicarlo.
 - permanecerá atento a nueva información y a los cambios en hechos y circunstancias, ya que estos pueden tener impacto en el nivel de la amenaza o afectar las conclusiones sobre lo adecuado de las salvaguardas.
 - usará la prueba del tercero con juicio y bien informado. Define este aspecto (si es probable que un tercero hubiera alcanzado las mismas conclusiones) y explica consideraciones al respecto.
- ❑ Incluye una sección de evaluación de amenazas para determinar si están a un nivel aceptable y define este término.
- ❑ Incluye factores que podrían considerarse al momento de identificar las amenazas.



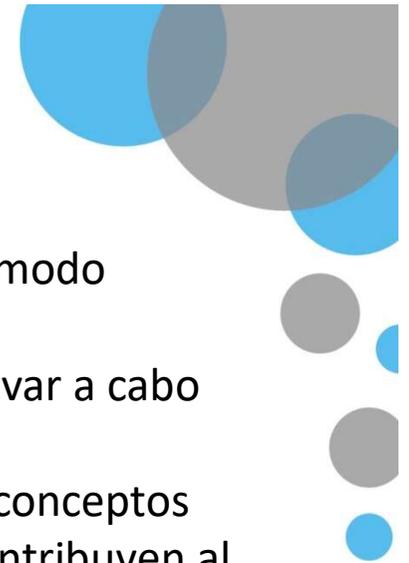
CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

- ❑ Especifica la forma de hacer frente a las amenazas
 - eliminando las circunstancias, incluidos los intereses o relaciones que las originan;
 - aplicando salvaguardas, cuando estén disponibles y exista la posibilidad de aplicarlas para reducir las amenazas a un nivel aceptable, o
 - rehusando o finalizando la actividad profesional específica. Establece que en algunas ocasiones, ésta es la única forma de hacer frente a las amenazas.

- ❑ Incluye dos consideraciones para auditorías, revisiones y otros encargos de aseguramiento:
 - ✓ Independencia:
 - se requiere ser independiente para auditorías, revisiones y otros servicios de aseguramiento.
 - La independencia va ligada a los principios fundamentales de objetividad e integridad
 - La Independencia comprende (lo trae de la parte B sección 290):
 - Actitud mental independiente
 - Independencia aparente
 - Expone que las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, también lo son para el cumplimiento de los requerimientos de independencia.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

- ✓ Escepticismo profesional (antes se incorporaba en independencia a modo general):
 - se requiere aplicar escepticismo profesional para planificar y llevar a cabo las auditorías, revisiones y otros servicios de aseguramiento.
 - El escepticismo profesional y los principios fundamentales son conceptos interrelacionados; presenta ejemplos de como los principios contribuyen al uso del escepticismo profesional.



CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

Otros asuntos considerados en el Código reestructurado:

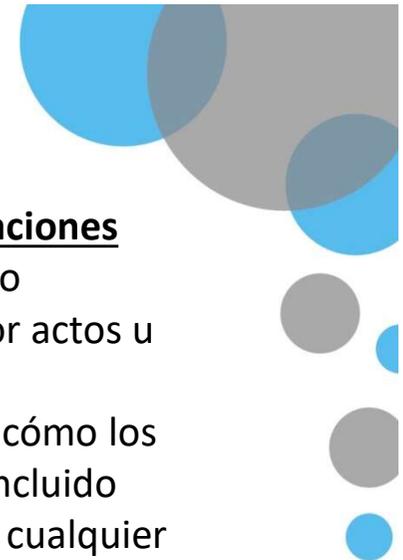
- ❑ En el principio de Competencia y diligencia profesionales focaliza en la responsabilidad de alcanzar el conocimiento y la aptitud profesional y no solo mantenerlos.
- ❑ En cuanto al principio de Comportamiento profesional:
 - Lo reenfoca en pro del cumplimiento de los principios fundamentales y no solo para evitar actividades o situaciones que puedan dañar la buena reputación de la profesión.
 - Incluye la posibilidad de consultar con un organismo profesional competente cuando haya dudas sobre lo apropiado de la publicidad o el marketing de sus servicios.



CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

Secciones 260 y 360 - Respondiendo al incumplimiento de leyes y regulaciones

- Incluye estas nuevas secciones que se originaron en la Edición 2016 del Código
- Se refiere a incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento por actos u omisiones, intencionados o no.
- Cuando haya preceptos legales o reglamentarios en alguna jurisdicción sobre cómo los profesionales deben tratar los incumplimientos, éstos deben ser cumplidos, incluido cualquier requerimiento de revelar la cuestión a una autoridad competente y cualquier prohibición de alertar al cliente.
- La sección 260 es aplicable a los profesionales de la contabilidad en la empresa
- La sección 360 es aplicable a los profesionales de la contabilidad en ejercicio
- Estas secciones son aplicables independientemente de la naturaleza del cliente o entidad, incluido si se trata o no de una entidad de interés público.
- El profesional no está obligado a cumplir estas secciones si las cuestiones son claramente intrascendentes.



CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

- ❑ Incluyen secciones de:
 - ✓ Introducción
 - ✓ Objetivos del profesional de la contabilidad en relación con el incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias y,
 - ✓ Requerimientos y guías de aplicación, que son generales a todos los profesionales.

- ❑ Las responsabilidades de los profesionales, las categoriza como sigue:

Sección 260 – Profesionales en la empresa	Sección 360 – Profesionales en ejercicio (práctica pública)
Profesionales de categoría superior (que son los administradores, directivos o empleados que pueden ejercer una influencia significativa y tomar decisiones acerca de la adquisición, utilización y control de recursos humanos, financieros, materiales e inmateriales de la entidad para la que trabajan)	En Auditoría de estados financieros
Profesionales de categoría distinta a los profesionales de nivel superior	En servicios distintos a la auditoría

Todos los profesionales deben cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual de la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.



CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

- ❑ Cuando el profesional conoce un incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, se origina una amenaza de interés propio o de intimidación en relación con los principios de integridad y comportamiento profesional.
- ❑ Los asuntos de incumplimiento podrían tener o no un impacto en la determinación de importes o información a revelar en los Efs. Esta norma da los lineamientos para evaluar las implicaciones en cada caso y las posibles formas de proceder.
- ❑ Por actuar en el interés público, el profesional debe:
 - cumplir con los principios de integridad y comportamiento profesional
 - informar a la dirección o responsables del gobierno corporativo para permitirles rectificar, remediar o mitigar las consecuencias del incumplimiento o impedir que ocurra y,
 - llevar a cabo las acciones posteriores que considere adecuadas en el interés público.Las acciones deben realizarse de manera oportuna.



CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

- ❑ Incumplimientos cometidos por:
 - ✓ un cliente o la entidad para la que trabaja el profesional
 - ✓ los responsables del gobierno del cliente o de la entidad para la que trabaja;
 - ✓ la dirección del cliente o de la entidad para la que trabaja el profesional
 - ✓ otras personas que trabajan para el cliente o la entidad para la que trabaja el profesional o que están bajo su dirección

- ❑ Ejemplos de las disposiciones legales o reglamentarias abordadas por la sección, son:
 - ✓ Fraude, corrupción y soborno
 - ✓ Blanqueo de capitales, financiación del terrorismo e ingresos delictivos
 - ✓ Mercado de valores y negociación
 - ✓ Banca y otros productos y servicios financieros
 - ✓ Protección de datos
 - ✓ Pasivos y pagos por impuestos y pensiones
 - ✓ Protección del medioambiente
 - ✓ Salud y seguridad públicas.



CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

- ❑ Las siguientes son las obligaciones del profesional en una auditoría o de profesionales de categoría superior:

Profesionales en una auditoría	Profesionales de Categoría superior en la empresa
<p><u>Obtendrá conocimiento de la cuestión</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se permite consultar de manera confidencial con otros miembros de la firma, con una firma de la red, un organismo profesional o con un asesor jurídico. • El profesional en la auditoría, discutirá la cuestión con el nivel adecuado de dirección y, cuando sea adecuado, con los responsables del gobierno de la entidad. 	<p><u>Obtendrá conocimiento de la cuestión</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Puede ser el responsable de provocar o tomar las medidas adecuadas para que la cuestión sea investigada internamente. • Podría también consultar, de manera confidencial, con otros dentro de la entidad para la que trabaja, con un organismo profesional o con el asesor jurídico.
<p><u>Tratamiento de la cuestión</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Aconsejará para que lleven a cabo las actuaciones adecuadas y en el momento oportuno • Considerará si la dirección o encargados del gobierno corporativo conocen sus responsabilidades legales o reglamentarias con respecto al incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento. • <i>Tendrá responsabilidades respecto a la comunicación en auditoría de grupos.</i> 	<p><u>Tratamiento de la cuestión</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tomará las medidas necesarias y oportunas • Determinará si es necesario revelar la cuestión al auditor externo, si lo hubiera, de la entidad para la que trabaja.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

- ❑ Las siguientes son las obligaciones del profesional en una auditoría o de profesionales de categoría superior:

Profesionales en una auditoría	Profesionales de Categoría superior en la empresa
<p>Determinación de si es necesaria una actuación adicional en el interés público, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluar lo adecuado de la respuesta de la dirección o de los encargados del gobierno corporativo. ▪ Evaluar si es necesario: ✓ Revelar la cuestión a una autoridad competente, incluso cuando no existe una disposición legal o reglamentaria que lo requiera. ✓ Renunciar al encargo y a la relación profesional si lo permiten las disposiciones legales o reglamentarias. 	<p>Determinación de si es necesaria una actuación adicional en el interés público, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluar lo adecuado de la respuesta de sus superiores, si los hubiera, y de los responsables del gobierno de la entidad. ▪ Evaluar si es necesario: ✓ Informar de la cuestión a la dirección de la entidad dominante si la entidad para la que trabaja es miembro de un grupo. ✓ Revelar la cuestión a una autoridad competente, incluso cuando no existe una disposición legal o reglamentaria que lo requiera. ✓ Dimitir de la entidad para la que trabaja.

- ❑ La determinación de si revelar el asunto o no también dependerá de factores externos tales como:
 - ✓ Existencia de una autoridad competente para recibir la denuncia y hacer que se investigue y que se lleven a cabo actuaciones.
 - ✓ Mecanismos de protección al profesional que denuncia.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

- ❑ Las siguientes son las obligaciones del profesional en un servicio distinto a una auditoría de EFs y de los profesionales de la contabilidad distintos de los de un nivel superior:

Profesionales en servicios distintos a una auditoría	Profesionales distintos de los de categoría superior en la empresa
<p><u>Intentará</u> obtener conocimiento de la cuestión y realizará planteamiento a la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad.</p>	<p>Procurará obtener conocimiento de la cuestión si llega a tener conocimiento de un incumplimiento</p> <ul style="list-style-type: none">• Informará al profesional de la contabilidad de jerarquía inmediatamente superior para permitirle llevar a cabo las actuaciones adecuadas. Si el profesional de la contabilidad de jerarquía inmediatamente superior parece estar involucrado en la cuestión, lo informará al siguiente nivel de jerarquía de la entidad para la que trabaja.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

- ❑ Las siguientes son las obligaciones del profesional en un servicio distinto a una auditoría de EFs y de los profesionales de la contabilidad distintos de los de un nivel superior:

Profesionales en servicios distintos a una auditoría	Profesionales distintos de los de categoría superior en la empresa
<p>Comunicación de la cuestión al auditor externo de la entidad</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Si es con respecto a un cliente de auditoría de la firma o a un componente de un cliente de la firma, lo comunicará dentro de la firma, según los protocolos existentes.▪ Si es con respecto a un cliente de auditoría de la red o un componente de un cliente de auditoría de la red, considerará si se comunica a la firma de la red.▪ Si el profesional está realizando un servicio que no es una auditoría para un cliente que no es un cliente de auditoría de la firma o de una firma de la red o un componente de un cliente de auditoría de la firma o de una firma de la red, considerará si comunica el incumplimiento a la firma que es el auditor externo del cliente, si la hubiera.	

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

- ❑ Las siguientes son las obligaciones del profesional en un servicio distinto a una auditoría de EFs y de los profesionales de la contabilidad distintos de los de un nivel superior:

Profesionales en servicios distintos a una auditoría	Profesionales distintos de los de categoría superior en la empresa
<p>Determinación de si es necesaria una acción adicional</p> <ul style="list-style-type: none">▪ El profesional de la contabilidad considerará también si es necesario llevar a cabo actuaciones adicionales en el interés público, lo cual depende de diversos factores.▪ Tales actuaciones podrían incluir:<ul style="list-style-type: none">✓ Revelar la cuestión a una autoridad competente incluso si no existe la obligación legal.✓ Renunciar al encargo y a la relación profesional si lo permiten las disposiciones legales o reglamentarias.	

- ❑ En todos los casos, la cuestión se debe documentar apropiadamente.

PREGUNTAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE CADA PREGUNTA

DESCRIPCIÓN DE LAS RESPUESTAS PROPUESTAS POR EL SUB-COMITÉ

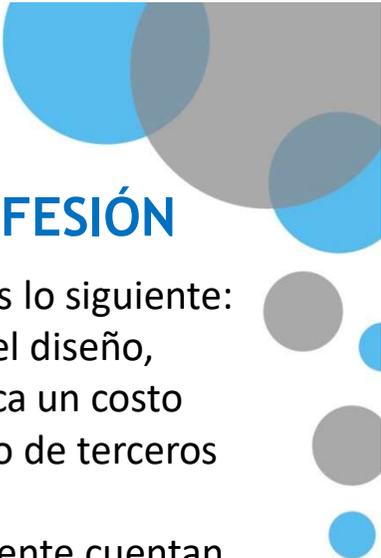
CONSIDERACIONES EN LA APLICABILIDAD EN COLOMBIA

Ver archivo adjunto



EFECTOS, SI LOS HAY, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

- ❑ En cuanto a la sección 1, vemos apropiada la aplicación por cuanto representa una mejor disposición de las normas y mayor facilidad para analizar y aplicar.
- ❑ En cuanto a la implementación de NOCLAR, si bien esto sería nuevo en el Código a aplicar localmente, la aplicabilidad de las disposiciones relacionadas con los servicios de auditoría realizados por los contadores profesionales en la práctica pública ya está vigente en Colombia desde el 1º de enero de 2020 con la introducción de la NIA 250 *Revisada – Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros* mediante el Decreto 2270 de 2019 ya que las modificaciones contenidas en dicha norma se derivaron de la revisión del Código realizada en 2016.



EFFECTOS, SI LOS HAY, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

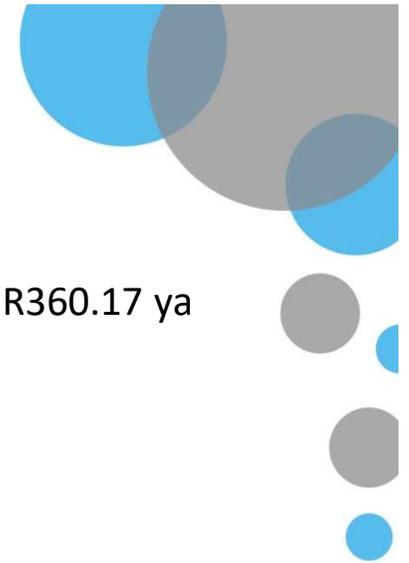
❑ Sobre el impacto en las firmas pequeñas, medianas o grandes, consideramos lo siguiente: Firmas medianas y pequeñas - deben realizar todo el proceso partiendo desde el diseño, implementación y monitoreo para el cumplimiento de esta norma lo que implica un costo adicional importante y la inversión significativa de tiempo de sus profesionales o de terceros contratados para que les apoyen con estos procesos.

Para una firma grande podría ser menor el impacto en la medida que normalmente cuentan con un soporte internacional metodológico y en cuanto a la actualización en normatividad internacional y herramientas para su implementación.

❑ Un asunto que preocupa son los riesgos que puede asumir un profesional ya que al denunciar podrían surgir riesgos a su seguridad física o a la de otras personas y no se identifica que la normatividad local cuente con mecanismos de protección efectivos. Surge la inquietud de si podría aducirse la inexistencia de una protección sólida o la existencia de amenazas para soportar la determinación de no revelar.

ASPECTOS DE TRADUCCIÓN A CONSIDERAR

Revisar la traducción del término “Statutory Audit” en las secciones R360.16 y R360.17 ya que se traduce como “auditoría legal” y no parece apropiado.



GRACIAS



Youtube/ CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública



@CTCP_Col



Facebook /Consejo Técnico CTCP



@CTCP_

www.ctcp.gov.co

consultasctcp@mincit.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINCIT



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



Preguntas Proyecto		El código de ética del IESBA ha sido desarrollado para su aplicación universal por los contadores profesionales miembros de IFAC. La versión del Código 2014 del IESBA fue incorporada como parte de las normas de aseguramiento de la información mediante el D.R. 2132 de 2016, y se compiló en el anexo 4 del D.R. 2270 de 2019, modificatorio del DUR 2420 de 2015.						
#	Tema	Pregunta general	Respuesta	¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?	¿Tiene algún comentario específico sobre la aplicación de este tema por parte de contadores o sociedades de contadores que prestan servicios de revisoría fiscal?	¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la parte 4a Independencia en encargos de auditoría o revisión, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la parte 4b Independencia en otros trabajos de aseguramiento distintos de auditoría y revisión, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	
Pregunta 1	Marco Conceptual	¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 120 Marco conceptual , o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	No	No	No; sin embargo hay inquietud sobre la consideración de que el tercero con juicio y bien informado no necesariamente debe ser un profesional de la contabilidad aunque posea el conocimiento y experiencia para evaluar las conclusiones del profesional. Un asunto contable podría no ser evaluado apropiadamente por un individuo que no sea un profesional de la contabilidad.	N/A	N/A	
Pregunta 2	Cumplimiento de los principios	¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 100 Cumplimiento del Código , del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	No	No	No. Con excepción de los asuntos planteados en los comentarios de otras preguntas.	N/A	N/A	
Pregunta 3	Principios básicos de ética	¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 110 Principios fundamentales , del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	No	No	No	N/A	N/A	
Pregunta 4	Principio de integridad	¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Subsección 111 Integridad , del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	No	No	No	N/A	N/A	
Pregunta 5	Principio de objetividad	¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Subsección 112 Objetividad , del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	No	No	No	N/A	N/A	
Pregunta 6	Principio de competencia y actualización profesional	¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Subsección 113 Competencia y diligencia profesional , del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	No	No	No identificamos normatividad local que exija a los profesionales de la contabilidad actualizarse para mantener su competencia profesional, solamente algunas Superintendencias exigen requisitos al Revisor fiscal para demostrar su competencia. Se requeriría establecer lineamientos locales al respecto.	N/A	N/A	
Pregunta 7	Principio de confidencialidad	¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Subsección 114 Confidencialidad , del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	No	No	No	N/A	N/A	

Pregunta 8	Principio de observancia de las disposiciones normativas	¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Subsección 115 Comportamiento profesional , y en las Secciones 260 y 360 Respuesta al incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de contadores en la empresa y contadores en ejercicio , del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	No	No	No	N/A	N/A
Pregunta 9	Principio de responsabilidad	¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en las Secciones 100 Cumplimiento del Código, 260 y 360 Respuesta al incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de contadores en la empresa y contadores en ejercicio , del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	No	No	Dado que en Colombia entidades de vigilancia y control realizan solicitudes adicionales a los profesionales de la contabilidad, sería necesario que tales entidades estén alineadas con los requerimientos del Código para evitar divergencias entre uno y otros requerimientos.	N/A	N/A
Pregunta 10	Principio de difusión y colaboración	¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Subsección 115 Comportamiento profesional , del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	No	No	No	N/A	N/A
Pregunta 11	Principio de respeto entre colegas	¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en las Subsecciones 111 Integridad y 115 Comportamiento profesional, y en la Sección 320 Nombramiento profesional , del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	No	No	No	N/A	N/A
Pregunta 12	Principio de conducta ética	¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en las Subsecciones 115 Comportamiento Profesional , del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	No	No	No	N/A	N/A
Pregunta 13	Principio de independencia	¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 120 Marco Conceptual , del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	No	No	No	No	No

<	Tema	Pregunta general	Respuesta	¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?	¿Tiene algún comentario específico sobre la aplicación de este tema por parte de contadores o sociedades de contadores que prestan servicios de revisoría fiscal?
Pregunta 20	Respuesta al incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias	¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias , del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	No	No	<p>1. La norma se refiere a incumplimientos o a la existencia de Indicios de incumplimiento; sin embargo, no hay un punto de referencia claro para determinar qué se podría considerar como indicio.</p> <p>2. Las secciones 260.7 A2 y 360.7 A2 establecen que el profesional de la contabilidad que encuentra o ha sido informado de cuestiones que son claramente intrascendentes no está obligado a cumplir esta sección. Que una cuestión sea claramente intrascendente debe juzgarse en relación con su naturaleza e impacto, ya sea financiero o de otro tipo, sobre la entidad para la que trabaja, sobre los interesados y el público en general. No obstante lo anterior, se debería tener un direccionamiento más detallado sobre como determinar qué se puede considerar "intrascendente".</p>
Pregunta 29	Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias	¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias , del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	No	No	<p>3. Es importante considerar que en Colombia no está delimitado para los profesionales de la contabilidad el alcance del Secreto profesional.</p> <p>4. La determinación de realizar o no una revelación del asunto, también dependerá de factores externos entre los cuales están: - si existe una protección sólida y creíble por responsabilidad civil, penal o profesional, o frente a represalias, prevista en las disposiciones legales o reglamentarias, tales como las disposiciones legales o reglamentarias sobre denuncias o, - si existen amenazas reales o potenciales a la seguridad física del profesional de la contabilidad o de otras personas.</p> <p>Podría aducirse la inexistencia de una protección sólida o la existencia de amenazas para soportar la determinación de no revelar?</p>



Comité Técnico de Aseguramiento

RESPUESTAS CONSULTA
CTCP - CODIGO IESBA



COMITÉ DE ASEGURAMIENTO

Subcomité: Parte Profesionales De La Contabilidad En Las Empresas
(Secciones 200 A 270 + 360 (Preguntas 14 A 21 + 29))

Miembros: América Advising & Auditing Services AAAS Ltda
Nexia M&A International
BDO Audit
Baker Tilly Colombia LTDA

Fecha: 23 de octubre de 2020

PREGUNTAS DEL PROYECTO

PREGUNTA 14

¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 200 Aplicación del Marco Conceptual – profesionales de contabilidad en las empresas, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?

¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?

DESCRIPCIÓN DE LAS RESPUESTAS PROPUESTAS POR EL SUB-COMITÉ

Respuesta: **NO**

No se presentan cambios conceptuales sino de estructura y orden respecto al código anterior incorporado al DUR 2420 con el decreto 2270 de 2019. No obstante, es recomendable acompañar la adopción del código modificado, con la reglamentación adicional sugerida más adelante para coordinar aspectos como la comunicación al gobierno de la entidad, cuando es este nivel el afectado con lo que comunique el profesional, acorde con lo requerido por la ley colombiana.

PREGUNTAS DEL PROYECTO

PREGUNTA 15

¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 210 Conflictos de intereses, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?

¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?

DESCRIPCIÓN DE LAS RESPUESTAS PROPUESTAS POR EL SUB-COMITÉ

Respuesta: **NO**

No se presentan cambios conceptuales sino de estructura y orden respecto al código anterior. Al igual que con sección 200, se recomienda reglamentar aspectos relativos a consultas externas sugeridas en esta sección al profesional que identifique conflictos de interés.

PREGUNTAS DEL PROYECTO

PREGUNTA 16

¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 220 Preparación y presentación de estados financieros, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?

¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?

DESCRIPCIÓN DE LAS RESPUESTAS PROPUESTAS POR EL SUB-COMITÉ

Respuesta: **NO**

Los requerimientos establecidos en esta sección del Decreto Reglamentario, están determinados bajo el alcance de los actuales marcos legales bajo los cuales se ejercen las actividades propias de la ciencia contable.

PREGUNTAS DEL PROYECTO

PREGUNTA 17

¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 230 actuación con la especialización suficiente, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?

¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?

DESCRIPCIÓN DE LAS RESPUESTAS PROPUESTAS POR EL SUB-COMITÉ

Respuesta: **NO**

Los requerimientos establecidos en esta sección del Decreto Reglamentario, están determinados bajo el alcance de los actuales marcos legales bajo los cuales se ejercen las actividades propias de la ciencia contable.

PREGUNTAS DEL PROYECTO

PREGUNTA 18

¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 240 Intereses financieros, remuneración e incentivos ligados a la información financiera y a la toma de decisiones, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?

¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?

DESCRIPCIÓN DE LAS RESPUESTAS PROPUESTAS POR EL SUB-COMITÉ

Respuesta: **NO**

La sección 240 del código de ética robustece los requerimientos para los contadores públicos haciendo mayor énfasis en la necesidad de estar atentos no solo a los intereses financieros incluyendo los de familiares cercanos, tal como lo menciona la actual versión del código de ética en su sección 340, sino que recalca la necesidad de observar los esquemas de compensación o incentivos que puedan afectar la independencia del contador y que estén vinculados al logro de objetivos de desempeño financiero y de capitalización bursátil de la compañía, lo cual promueve una evaluación mas integral de las posibles amenazas y los factores mitigantes. Consideramos que no existen requerimientos ineficaces o inapropiados para ser adoptados por la profesión en Colombia y los mismos están alineados con el Código de Comercio Colombiano.

PREGUNTAS DEL PROYECTO

PREGUNTA 19

¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 250 Incentivos, incluidos regalos e invitaciones, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?

¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?

DESCRIPCIÓN DE LAS RESPUESTAS PROPUESTAS POR EL SUB-COMITÉ

Respuesta: **NO**

Sin duda la sección 250 Incentivos, incluidos regalos e invitaciones, de la nueva versión del código de Ética ofrece mayor orientación sobre varios aspectos lo cual facilita aun mas la aplicación de los requerimientos. Por ejemplo, recuerda observar comportamientos poco éticos a la luz de los principios fundamentales, lista ejemplos de lo que se puede considerar incentivos o regalos, y hace un llamado para que los contadores atiendan en las regulaciones y leyes anticorrupción del país de aplicación lo cual amplía los requerimientos para los contadores frente a la versión actual del código en su sección 350 (incentivos). Incluye también una amplia orientación sobre los factores relevantes para considerar si existe una intención real o percibida de influir indebidamente en el comportamiento requiere el ejercicio de un juicio profesional. En resumen, esta nueva versión es mas detallada y resulta en requerimientos mas estrictos los cuales promueven mayor transparencia en el ejercicio de la profesión.

PREGUNTAS DEL PROYECTO

PREGUNTA 20

Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?

¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?

DESCRIPCIÓN DE LAS RESPUESTAS PROPUESTAS POR EL SUB-COMITÉ

Respuesta: **SI**

Se debe armonizar con las normas legales vigentes del orden Penal, civil y comercial, así como, tener en cuenta temas vigentes relacionados con confidencialidad y secreto profesional; toda vez que si bien todos los ciudadanos estamos obligados a denunciar cualquier DELITO en el ámbito de nuestra profesión debemos tener en cuenta que no todo incumplimiento legal o reglamentario se puede tipificar como DELITO y cuando estamos vinculados a la entidad nos es aplicable el secreto profesional y confidencialidad.

PREGUNTA 21

¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 270 Presiones para incumplir los principios fundamentales, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?

¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?

DESCRIPCIÓN DE LAS RESPUESTAS PROPUESTAS POR EL SUB-COMITÉ

Respuesta: **NO**

El decreto reglamentario mencionó de herramientas para consulta cuando esta en situaciones de la sección. Y de medidas de protección económica, seguridad, indemnizatorias.

PREGUNTA 29

¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?

¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?

DESCRIPCIÓN DE LAS RESPUESTAS PROPUESTAS POR EL SUB-COMITÉ

Respuesta: **SI**

El decreto reglamentario mención de herramientas para consulta cuando esta en situaciones de la sección. Y de medidas de protección económica, seguridad, indemnizatorias. Ver comentario pregunta 20. Adicional si hablamos de profesional en ejercicio a nivel de la figura de la RF existen requisitos de denuncia ya establecidos.

EFECTOS, SI LOS HAY, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Si bien la aplicación en nuestro país de las secciones evaluadas son apropiadas para la profesión y los usuarios de la información emitida o supervisada por el profesional en la empresa, es recomendable que la adopción integral del código en nuestro marco normativo, se acompañe con el reglamento de herramientas puntuales que faciliten la eficacia del cumplimiento de las normas establecidas en el mismo.

Por ejemplo, cuando las consecuencias de la aplicación estricta del código tiene impacto directo en el bienestar social o económico del profesional al que las debe cumplir o cuando las normas locales tienen requerimientos más exigentes que las establecidas en el código.

Ejemplo: Garantías: indemnizatorias, protección reputacional, indemnización económica de parte de la entidad cuyo comportamiento inapropiado del gobierno corporativo le llevó a dimitir al contador del cargo o servicio.

GRACIAS



Youtube/ CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública



@CTCP_Col



Facebook /Consejo Técnico CTCP



@CTCP_

www.ctcp.gov.co

consultasctcp@mincit.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINCIT



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.





Comité Técnico de Aseguramiento

RESPUESTAS CONSULTA
CTCP - CODIGO IESBA



COMITÉ DE ASEGURAMIENTO

Subcomité:

- ✓ Cristóbal Uribe – Amezquita & Cía SAS
- ✓ Humberto González – Amezquita & Cia SAS
- ✓ Yaneth Romero – Crowe Co SAS
- ✓ Oscar Villarruel – Crowe Co SAS
- ✓ Manuel Fernando Monclou – Monclou Asociados SAS
- ✓ Gustavo Alonso Garzón – Monclou Asociados SAS
- ✓ Fabio Vega – TBA SAS

Fecha: 23 de octubre de 2020

DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTA

PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA

SECCIÓN 260 RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

- Sección nueva frente al código de ética del D. 2270 de 2019.
- Estructura de la sección:
 - ❖ Introducción
 - ❖ Objetivos del profesional de la contabilidad en relación con el incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
 - ❖ Requerimientos y guía de aplicación
 - ✓ General
 - ✓ Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad empleadora
 - ✓ Responsabilidades de todos los profesionales de la contabilidad
 - ✓ Responsabilidades de los profesionales de la contabilidad de categoría superior en la empresa
 - ✓ Responsabilidades de profesionales de la contabilidad distintos de los profesionales de la contabilidad de nivel superior
 - ✓ Documentación

DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTA

PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN EJERCICIO

Sección 300

El alcance corresponde a las secciones que se detallan a continuación con requerimientos y guías de aplicación que permiten a los profesionales de la contabilidad en ejercicio aplicar el marco conceptual con el fin de permitirles: a) Dar cumplimiento a los principios fundamentales y las normas de independencia, y b) Identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.

- 300 Aplicación del marco conceptual - profesionales de la contabilidad en ejercicio
- 310 Conflictos de intereses.
- 320 Nombramientos profesionales
- 321 Segundas opiniones.
- 330 Honorarios y otros tipos de remuneración.
- 340 Incentivos, incluidos regalos e invitaciones
- 350 Custodia de los activos de un cliente
- 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 260

RESPUESTA AL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

- Se incorpora esta sección al código de ética para ser aplicada por el profesional de contabilidad en la empresa
- En general es una replica de la sección 360, considerando ajustes de redacción para diferenciar el rol de profesional de la contabilidad en ejercicio con respecto al profesional de la contabilidad de la empresa.
- Surge una amenaza de interés propio o de intimidación cuando el profesional de la contabilidad conoce sobre indicios o incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias.
- Los indicios o incumplimientos de disposiciones legales y reglamentarias pueden tener o no impacto en los estados financieros.
- Separa la responsabilidad de los profesionales de la contabilidad de categoría superior en la empresa de la responsabilidad de los profesionales de la contabilidad distintos de los profesionales de la contabilidad de nivel superior

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 260

➤ Comentario de la Subcomisión:

La sección 260 no considera que el profesional de la contabilidad de la empresa pueda conocer de incumplimientos legales a través de la información proporcionada por terceros. Se recomienda incluir este punto en el documento final. (Párrafo 360.10-A1)

- El profesional de la contabilidad de categoría superior podrá actuar en forma adicional, cuando considere que los superiores no actuaron en debida forma.

Comentario de la Subcomisión:

Este procedimiento desborda la responsabilidad del contador.

Que pasaría si el contador realiza actuaciones adicionales, según su juicio, y la dirección y responsables del gobierno no comparten su criterio?

La responsabilidad del contador se debería limitar a informar a la dirección y responsables del gobierno. En adelante otros estamentos deben asumir responsabilidad sobre la actuación final.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 260

- El profesional de la contabilidad de categoría superior en la evaluación de la cuestión de incumplimiento podría hacer consultas internas, de asesoría legal, y a un organismo regulador.

Comentarios de la Subcomisión

¿Quién asumiría los costos de esta actuación cuando la dirección y responsables del gobierno no estén de acuerdo con las consultas?

Las consultas, si se realizan de manera confidencial podrían afectar su vinculación en la si la dirección o responsables del gobierno no comparten el análisis de la cuestión realizada por el profesional de la contabilidad

La responsabilidad del contador debería llegar hasta advertir a la dirección o responsables del gobierno.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 260

- La revelación a la autoridad competente también dependerá de situaciones externas:
 - ✓ Que existe autoridad competente
 - ✓ Si existe una protección sólida y creíble por responsabilidad civil, penal o profesional, o frente a represalias, prevista en las disposiciones legales o reglamentarias, tales como las disposiciones legales o reglamentarias sobre denuncias.
 - ✓ Si existen amenazas reales o potenciales para la seguridad física del profesional de la contabilidad de categoría superior o de otras personas.

Comentario de la Subcomisión:

La implementación de la sección 260 frente a reportes a autoridades competentes por el profesional de la contabilidad demanda un desarrollo normativo para asegurar la protección del mismo y definir el mecanismo de reporte como indicio y nunca como incumplimiento legal, dado que esta calificación la dará el juez competente.

En caso de adoptar la sección 260 e imponer al profesional de la contabilidad la obligación de reporte a la autoridad competente la legislación local debe blindar al profesional de potenciales demandas de terceros que se sientan afectados de su actuación.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 260

- Definición de profesionales de la contabilidad de categoría superior en la empresa:
 - ✓ Son los administradores, directivos o empleados de categoría superior que pueden ejercer una influencia significativa y tomar decisiones acerca de la adquisición, utilización y control de recursos humanos, financieros, materiales e inmateriales de la entidad para la que trabajan.

Comentarios de la Subcomisión

Es confusa la definición dado que no se tiene claridad si corresponde a contadores en rol de administradores, directivos o empleados de categoría superior, o corresponde a dichos estamentos con influencia o control sobre decisiones financieras.

Sugerimos recomendar mayor precisión para limitar al profesional de la contabilidad que se encuentre en rol de administradores, directivos o empleados de categoría superior

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 300 PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN EJERCICIO

Código de ética 2018		Código de ética D.2270 de 2019	
Sección	Descripción	Sección	Descripción
300	Aplicación del marco conceptual - profesionales de la contabilidad en ejercicio	200	Introducción
310	Conflictos de intereses	220	Igual
320	Nombramientos profesionales	210	Igual
321	Segundas opiniones	230	Igual
330	Honorarios y otros tipos de remuneración.	240	Igual
		250	Marketing de servicios profesionales
340	Incentivos, incluidos regalos e invitaciones	260	Regalos e invitaciones
350	Custodia de los activos de un cliente	270	Igual
360	Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias		
		280	Objetividad – Todos los servicios
4	Normas Internacionales de Independencia.	290	Independencia en encargos de auditoría y de revisión
4 a	Parte 4a Independencia en Encargos de auditoría y revisión.		
4	Independencia en Encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría y revisión.	291	Independencia otros encargos de auditoría
4 b			

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

SECCIÓN 330 Honorarios y otros tipos de remuneración

Los principales cambios son:

- Se hace énfasis de que profesional de la contabilidad cumpla con los principios y aplique el marco conceptual establecido para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas
- Específica y amplía los factores relevantes para la evaluación del nivel de amenaza, relacionados con el nivel de honorarios, honorarios contingentes y honorarios por referencia o comisiones.
- Precisa las salvaguardas y amplía los ejemplos.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

Sección 340 Incentivos, incluidos regalos e invitaciones

- La nueva versión amplía significativamente los conceptos, definiciones y requerimientos, ya que el código anterior era muy superficial al respecto.

Entre los cambios mas significativos se incluyen:

- ✓ Requiere que se cumplan los principios fundamentales y se aplique el marco conceptual establecido en la sesión 120 para evaluar y hacer frente a las amenazas.
- ✓ Define las formas que puede adoptar un incentivo (regalos, invitaciones, entretenimiento, donación a políticos o a la caridad, solicitudes de amistad o lealtad, oportunidades de trabajo o tratos preferentes.
- ✓ Clasifica los incentivos así:
 - Incentivos prohibidos por disposiciones legales y reglamentarias.
 - Incentivos no prohibidos por disposiciones legales y reglamentarias.
 - Incentivos que se ofrecen con la intención de influir en el comportamiento de manera Inadecuada
 - Incentivos que se ofrecen sin intención de influir de manera inadecuada en el comportamiento.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

Sección 340 Incentivos, incluidos regalos e invitaciones

- Adiciona la amenaza de incentivos dados o recibidos por miembros de la familia inmediata o familiar próximo.
- En otras consideraciones hace referencia al conocimiento de incentivos dados o recibidos por parte de un cliente o por personas que trabajan o que actúan bajo la dirección del cliente.
- Para cada clase de incentivo, se proporcionan guías y ejemplos de factores relevantes que se deben evaluar, así como las salvaguardas requeridas para mitigar el riesgo.
- Entre la salvaguardas sugeridas están la de rehusar o no ofrecer el incentivo, informar a la alta dirección de la firma, anotar el incentivo en un registro supervisado por la alta dirección, donar el incentivo, reembolsar el costo, modificar y hasta finalizar la relación comercial con el cliente.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

SECCIÓN 350 Custodia de los activos de un cliente

- ✓ Incorpora el numeral 350.1 para requerir el cumplimiento de principios fundamentales y el marco conceptual de la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.
- ✓ Reorganiza el contenido de la anterior sección 270 para presentarla ahora como sección 350, dividida esta en subtítulos de Introducción y Requerimientos y guía de aplicación. Se diferencia el actuar del profesional de la contabilidad para antes y después de hacerse cargo de los activos.
- ✓ Incorpora referencias a la nueva sección 360, Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y Reglamentarias, cuando se conozca que los activos tienen origen en actividades ilegales.

Comentarios Subcomisión

En Colombia esta obligación surge en caso de ser calificada la operación como sospechosa. La UIAF definió procedimiento para el reporte por parte del Revisor Fiscal. Hay un vacío para el resto de profesional de la contabilidad en ejercicio.

Que pasa en aquellas entidades no obligadas a implementar el SARLAFT?. No existe procedimientos de actuación de reporte para este segmento de entidades.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS

➤ **SECCIÓN 350 Custodia de los activos de un cliente**

✓ Se mantiene el contenido de la sección 270. Destacamos:

- Se advierte sobre la amenaza de interés propio y objetividad como consecuencia de custodiar los activos de un cliente.
- En el procedimiento de aceptación de clientes y de encargos, en servicios de custodia de activos, se debe evaluar el origen de recursos y cumplir las condiciones de ley existentes para la custodia de activos.
- Hay limitación del profesional de la contabilidad en ejercicio para hacerse cargo de la custodia de dinero y otros activos solo cuando las disposiciones legales se los autoricen.

➤ **Comentarios Subcomisión:**

Consideramos que este servicio debería ser objeto de desarrollo normativo en Colombia con el fin de establecer su prohibición o las condiciones para su ejecución.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 360

SECCIÓN 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

- Surge una amenaza de interés propio o de intimidación cuando el profesional de la contabilidad conoce sobre indicios o incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias.
- Los indicios o incumplimientos de disposiciones legales y reglamentarias pueden tener o no impacto en los estados financieros.
- El profesional de la contabilidad cuando conoce el indicio o incumplimiento legal debe:
 - ✓ Cumplir con los principios de integridad y comportamiento profesional
 - ✓ Actuar en beneficio del interés público
 - ✓ Advertir la cuestión a la dirección y a responsables del gobierno
 - ✓ Llevar a cabo acciones que se consideren adecuadas en beneficio del interés público

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 360

SECCIÓN 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

- Los indicios o incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias incluye los que de manera intencional o no, se realicen por los siguientes actores:
 - ✓ El cliente
 - ✓ Los responsables del gobierno del cliente
 - ✓ La dirección del cliente
 - ✓ Otras personas que trabajan para el cliente o que están bajo su dirección

- Esta por fuera del alcance de la sección las conductas no relacionadas con la actividad del negocio y los incumplimientos de disposiciones legales realizados por personas distintas de las anteriores.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 360

SECCIÓN 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

- Ejemplos de temas asociados con incumplimiento a disposiciones legales:
 - ✓ Fraude, corrupción y soborno.
 - ✓ Blanqueo de capitales, financiación del terrorismo e ingresos delictivos.
 - ✓ Mercado de valores y negociación.
 - ✓ Banca y otros productos y servicios financieros.
 - ✓ Protección de datos.
 - ✓ Pasivos y pagos por impuestos y pensiones.
 - ✓ Protección del medioambiente.
 - ✓ Salud y seguridad públicas

- Multas y sanciones por incumplimiento a disposiciones legales podrían afectar estados financieros, los stakeholders y el interés público.

- **El profesional de la contabilidad debe cumplir el ordenamiento local sobre su actuación frente al conocimiento de un indicio o incumplimiento legal.**

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 360

SECCIÓN 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

- Revelar a la autoridad competente y podría existir regulación local que le prohíba alertar al cliente. Ej. Blanqueo de capitales.
- La sección 360 aplica a todas las entidades, sin importar su naturaleza económica o jurídica
- Los incumplimientos legales calificados como intrascendentes están por fuera de la sección 360. Su importancia se mide por la naturaleza o impacto en el Estado Financieros o de otro tipo sobre la entidad, interesados y el público en general
- La dirección y responsables del gobierno son responsables por el cumplimiento de las disposiciones legales en desarrollo de la actividad empresarial, así como identificar y tratar los indicios o incumplimientos de las mismas.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 360

SECCIÓN 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

- El profesional de la contabilidad no debe tener un nivel de conocimiento de las disposiciones legales superior al que se le requiere para realizar la función para la cual fue contratado.
- El incumplimiento legal en última instancia será fallado por el juez u organismo competente.
- El profesional de la contabilidad podría también consultar la cuestión, de manera confidencial, con otros miembros de la Firma, con una firma de la red, con un organismo profesional o con un asesor jurídico.
- El profesional de la contabilidad discutirá el incumplimiento con el nivel adecuado de dirección y, cuando sea adecuado, con los responsables del gobierno de la entidad.
- El nivel adecuado de dirección es, en general, como mínimo un nivel superior al de la persona o personas implicadas o potencialmente implicadas en la cuestión. En el caso de un grupo, el nivel adecuado podría ser la dirección de la entidad que controla al cliente

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 260

SECCIÓN 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

- El profesional de la contabilidad al discutir el incumplimiento de ley informa a la dirección, responsables del gobierno, para que se puedan cumplir la ley y los protocolos sobre reporte del incumplimiento de ley, rectificar, remediar o mitigar los incumplimientos de ley, reducir el riesgo de recurrencia, e intentar evitar que se materialice el incumplimiento si no ha ocurrido, o revelar la cuestión a una autoridad competente cuando lo requieran las disposiciones legales o reglamentarias o cuando se considere necesario para el interés público.
- Considerar los plazos para reporte de incumplimientos de ley que existan en la regulación local
- Las actuaciones adicionales del profesional de la contabilidad podrían incluir:
 - ✓ Revelar la cuestión a una autoridad competente, incluso cuando no existe una disposición legal o reglamentaria que lo requiera.
 - ✓ Renunciar al encargo y a la relación profesional si lo permiten las disposiciones legales o reglamentarias.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 260

SECCIÓN 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

- El profesional de la contabilidad solo hará reportes a la autoridad competente si las disposiciones locales no lo prohíben.
- Revelar a la autoridad competente depende de la naturaleza, extensión e impacto del incumplimiento legal en el interés público. Ej. Sobornos, situaciones que afecten la licencia de la entidad y/o la salud de la comunidad, evasión de impuestos
- La revelación a la autoridad competente también dependerá de situaciones externas:
 - ✓ Que existe autoridad competente
 - ✓ Si existe una protección sólida y creíble por responsabilidad civil, penal o profesional, o frente a represalias, prevista en las disposiciones legales o reglamentarias, tales como las disposiciones legales o reglamentarias sobre denuncias.
 - ✓ Si existen amenazas reales o potenciales para la seguridad física del profesional de la contabilidad de categoría superior o de otras personas.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 360

SECCIÓN 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

- El profesional de la contabilidad podría también considerar discutir la cuestión con los auditores internos, si es aplicable.
- La sección se correlaciona con obligaciones del auditor consideradas en normas de auditoría y requiere su cumplimiento: Por ejemplo la identificación y respuesta al incumplimiento, incluido el fraude, la comunicación con los responsables del gobierno de la entidad y la consideración de las implicaciones del incumplimiento o de la existencia de indicios de incumplimiento para el informe de auditoría.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 360

SECCIÓN 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

- Existen criterios de comunicación para el profesional del ejercicio cuando conoce indicios o incumplimientos legales al interior del grupo, debiendo advertir la cuestión al socio del encargo del grupo o este al auditor del componente, salvo que exista prohibición legal o reglamentaria sobre el particular. La comunicación se surtirá al margen que los auditores sean o no parte de una misma Red.
- El auditor que precedente informará al nuevo auditor los indicios o incumplimientos a disposiciones legales que conozca, incluso si el cliente no autoriza la reunión de auditores, salvo que exista prohibición legal o reglamentaria.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 360

SECCIÓN 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

- En la documentación de un incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento a disposiciones legales, en adición a lo requerido a las normas internacionales de auditoría, debe considerar:
 - ✓ Cómo han respondido a la cuestión la dirección y, si es aplicable, los responsables del gobierno de la entidad.
 - ✓ Las diferentes formas de proceder que el profesional de la contabilidad ha considerado, los juicios aplicados y las decisiones adoptadas, teniendo en cuenta la prueba de un tercero con juicio y bien informado.
 - ✓ Cómo se ha asegurado el profesional de la contabilidad de haber cumplido la responsabilidad que se establece en el apartado R360.20, esto es actuación adicional en el interés público, luego de conocer respuesta de la dirección y responsables del gobierno.

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 260

SECCIÓN 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

- El profesional de la contabilidad actuará con buena fe y tendrá cuidado al hacer declaraciones y afirmaciones, cuando decida proceder con reportes a la autoridad competente.
- Una vez considerado en primer lugar si sería adecuado discutir la cuestión con la dirección o con los responsables del gobierno de la entidad para la que trabaja, el profesional de la contabilidad hará uso de su juicio profesional y determinará si revelar la cuestión inmediatamente a una autoridad competente para evitar o mitigar las consecuencias de tal incumplimiento inminente.
- En Servicios profesionales distintos de la auditoría de estados financieros obtendrá un conocimiento de la cuestión y evaluará su planteamiento a la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES PROPUESTOS - SECCION 260

SECCIÓN 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

- Si el profesional de la contabilidad está realizando un servicio que no es una auditoría para:
 - a) Un cliente de auditoría de la red o
 - b) Un componente de un cliente de auditoría de una firma de la red,

El profesional de la contabilidad considerará si comunica el incumplimiento o la existencia de indicios de incumplimiento a la firma de la red. En caso de hacerse la comunicación, se hará de conformidad con los protocolos o procedimientos de la red. Si no existiesen esos protocolos y procedimientos, se hará directamente al socio del encargo de auditoría

PREGUNTAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE CADA PREGUNTA

Respuesta al incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias

Ver: **Sección 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias**, en el anexo 2 “Compilación de los ficheros oficiales del código de ética del IESBA”.

Pregunta 20

Pregunta	Respuesta	
	Si	No
¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?	X	
¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?		X

Con Comentarios

PREGUNTAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE CADA PREGUNTA

Continuación Pregunta 20

- La sección 260 no considera que el profesional de la contabilidad de la empresa pueda conocer de incumplimientos legales a través de la información proporcionada por terceros.

Recomendamos incluir este punto en el documento final, dado que es un canal con el que tienen contacto los profesionales de la contabilidad de la empresa. (Párrafo 360.10-A1 si lo prevé para el profesional de la contabilidad en ejercicio)

- Al profesional de la contabilidad de categoría superior de la empresa y a los distintos a la categoría se les asigna la responsabilidad de reportar los indicios o incumplimientos de disposiciones legales y reglamentarias que conozca al profesional de la contabilidad superior, a la dirección, a los responsables del gobierno y a la autoridad competente en forma adicional y cuando a su juicio resulte pertinente para proteger el interés público.

En la aplicación de dicha disposición podrían surgir costos por la consulta de abogados que deberían potencialmente asumir los profesionales de la contabilidad, en detrimento de su patrimonio.

Adicionalmente surge incertidumbre sobre como atender los costos que se deriven de demandas que puedan interponerse contra los profesionales de la contabilidad en los casos que terceros difieran del juicio empleado por el profesional de la contabilidad para decir reportar indicios o incumplimiento de disposiciones legales a las autoridades competentes?

PREGUNTAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE CADA PREGUNTA

Continuación Pregunta 20

Igualmente ¿como proteger la vinculación laboral del profesional de la contabilidad en caso de diferencias con la dirección y responsables frente a su actuar en el reporte a las autoridades competentes?

Recomendamos que la responsabilidad para el profesional de la contabilidad de la empresa se debería limitar hasta el reporte a los responsables del gobierno. Consideramos que no justifica exponerlo al reporte a una autoridad competente externa, sin que existan las condiciones legales en Colombia de protección en materia civil, laboral y de integridad personal, entre otras.

Por la importancia de la situación expuesta, consideramos que la adopción de esta sección debe suspenderse hasta que la legislación local sea revisada y armonizada con el espíritu del nuevo código de ética.

PREGUNTAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE CADA PREGUNTA

Aplicación del marco conceptual

Ver: **Sección 300 Aplicación del Marco Conceptual – profesionales de contabilidad en ejercicio**, en el anexo 2 “Compilación de los ficheros oficiales del código de ética del IESBA”.

Pregunta 22

Pregunta	Respuesta	
	Si	No
¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 300 Aplicación del Marco Conceptual – profesionales de contabilidad en ejercicio, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?		X
¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?		X
¿Tiene algún comentario específico para la aplicación de los requerimientos del marco conceptual por parte de contadores o sociedades de contadores que prestan servicios de revisoría fiscal?		X

Sin comentarios

PREGUNTAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE CADA PREGUNTA

Conflictos de intereses

Ver: **Sección 310 Conflictos de intereses**, en el anexo 2 “Compilación de los ficheros oficiales del código de ética del IESBA”.

Pregunta 23

Pregunta	Respuesta	
	Si	No
¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 310 Conflictos de intereses, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?		X
¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?		X
¿Tiene algún comentario específico para la aplicación de los requerimientos sobre conflictos de intereses por parte de contadores o sociedades de contadores que prestan servicios de revisoría fiscal?		X

Sin comentarios

PREGUNTAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE CADA PREGUNTA

Nombramientos profesionales

Ver: **Sección 320 Nombramientos profesionales**, en el anexo 2 “Compilación de los ficheros oficiales del código de ética del IESBA”.

Pregunta 24

Pregunta	Respuesta	
	Si	No
¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 320 Nombramientos profesionales, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?		X
¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?		X
¿Tiene algún comentario específico para la aplicación de los requerimientos de nombramientos profesionales por parte de contadores o sociedades de contadores que prestan servicios de revisoría fiscal?	X	

Con comentarios

PREGUNTAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE CADA PREGUNTA

Continuación Pregunta 24

Existe limitación por el Código de Comercio en su artículo 215 para que se limite al profesional de la contabilidad, personal natural, a ejercer el cargo de revisor fiscal en máximo 5 sociedades por acciones.

Recomendamos promover la revisión de esta limitante, considerando, por ejemplo no aplicarse en el caso de ser elegida una sociedad de contadores como Revisor Fiscal, dado que el ejercicio lo ejecuta un equipo de auditoría liderado por un socio, y se tiene el respaldo de calidad de la Firma para todos sus encargos. Igualmente la citada restricción no debería circunscribirse únicamente al número de sociedades sino que podría combinarse con otra variable como por ejemplo que la sociedad cotice en bolsa o el tamaño de la empresa en función del valor de sus activos.

Dificultades en posesión por parte de supervisiones al exigir experiencia en el cargo, sin considerar el conocimiento y experiencia en el negocio y en auditorías al mismo.

PREGUNTAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE CADA PREGUNTA

Segundas opiniones

Ver: **Sección 321 Segundas opiniones**, en el anexo 2 “Compilación de los ficheros oficiales del código de ética del IESBA”.

Pregunta 25

Pregunta	Respuesta	
	Si	No
¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 321 Segundas opiniones, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?		X
¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?		X
¿Tiene algún comentario específico para la aplicación de los requerimientos de segundas opiniones por parte de contadores o sociedades de contadores que prestan servicios de revisoría fiscal?		X

Sin comentarios

PREGUNTAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE CADA PREGUNTA

Honorarios y otros tipos de remuneración

Ver: **Sección 330 Honorarios y otros tipos de remuneración**, en el anexo 2 “Compilación de los ficheros oficiales del código de ética del IESBA”.

Pregunta 26

Pregunta	Respuesta	
	Si	No
¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 330 Honorarios y otros tipos de remuneración, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?		X
¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?		X
¿Tiene algún comentario específico para la aplicación de los requerimientos sobre honorarios y otros tipos de remuneración por parte de contadores o sociedades de contadores que prestan servicios de revisoría fiscal?		X

Sin comentarios

PREGUNTAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE CADA PREGUNTA

Incentivos, incluidos regalos e invitaciones

Ver: **Sección 340 Incentivos, incluidos regalos e invitaciones**, en el anexo 2 “Compilación de los ficheros oficiales del código de ética del IESBA”.

Pregunta 27

Pregunta	Respuesta	
	Si	No
¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 340 Incentivos, incluidos regalos e invitaciones, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?		X
¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?		X
¿Tiene algún comentario específico para la aplicación de los requerimientos sobre incentivos por parte de contadores o sociedades de contadores que prestan servicios de revisoría fiscal?		X

Sin comentarios

PREGUNTAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE CADA PREGUNTA

Custodia de los activos de un cliente

Ver: **Sección 350 Custodia de los activos de un cliente**, en el anexo 2 “Compilación de los ficheros oficiales del código de ética del IESBA”.

Pregunta 28

Pregunta	Respuesta	
	Si	No
¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 350 Custodia de los activos de un cliente, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?		X
¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?		X
¿Tiene algún comentario específico para la aplicación de los requerimientos sobre custodia de los activos de un cliente por parte de contadores o sociedades de contadores que prestan servicios de revisoría fiscal?		X

Con comentarios

PREGUNTAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE CADA PREGUNTA

Continuidad Pregunta 28

A pesar se no identificar una situación que impida adoptar la Sección 350 Custodia de los activos de un cliente:

Recomendamos una revisión de la normativa vigente con el fin de incorporar una disposición que prohíba al profesional de la contabilidad en ejercicio prestar el servicio de custodia de activos de un cliente o regule las condiciones del mismo. De esta manera resulta claro que no esta autorizado para dicha actividad.

Lo anterior contribuye en la aplicación de la limitación que prevé el código de ética para que el profesional de la contabilidad en ejercicio pueda hacerse cargo de la custodia de dinero y otros activos solo cuando las disposiciones legales se los autoricen.

PREGUNTAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE CADA PREGUNTA

Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

Ver: **Sección 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias**, en el anexo 2 “Compilación de los ficheros oficiales del código de ética del IESBA”.

Pregunta 29

Pregunta	Respuesta	
	Si	No
¿Considera usted que una o más de las disposiciones contenidas en la Sección 360 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, del código reestructurado, o parte de ellas, incluyen requerimientos que podrían resultar ineficaces o inapropiados para ser exigidos a los Contadores Públicos en Colombia?		X
¿Existe algún asunto requerido por la Ley 43 de 1990 o por otras normas legales que impidan la aplicación de los requerimientos del código del IESBA?		X
¿Tiene algún comentario específico para la aplicación de los requerimientos sobre el incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias por parte de contadores o sociedades de contadores que prestan servicios de revisoría fiscal?		X

Sin comentarios

EFFECTOS, SI LOS HAY, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

1. El código de ética del IESBA es un complemento del código de ética de la Ley 43 de 1990 y en conjunto aportan mayor entendimiento, y claridad sobre el comportamiento ético exigido a los profesionales de la contabilidad en ejercicio.
2. El código de ética del IESBA sirve de referencia y guía para evaluar amenazas que pudieran afectar el comportamiento ético de los profesionales de la contabilidad en ejercicio y adoptar las correspondientes salvaguardas.
3. Las firmas, sin importar su tamaño, están sujetas al cumplimiento del código de ética emitido por el IESBA, por tanto deberán estar atentas a su entrada en vigencia en Colombia para proceder con su cumplimiento y procesos de capacitación y actualización de documentos de consulta al interior de la organización.
4. Se requiere difusión y sensibilización sobre el alcance de la aplicación del código de ética con el fin de promover su aplicación

EFFECTOS, SI LOS HAY, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

5. La adopción de la sección 260, reporte del profesional de la contabilidad de los indicios o incumplimiento a disposiciones legales y normativas que conozca a las autoridades competentes, sin que existan las condiciones legales en Colombia de protección en materia civil, laboral y de integridad personal, entre otras, resulta inconveniente.

En la aplicación de dicha disposición podrían surgir costos por la consulta de abogados que deberían potencialmente asumir los profesionales de la contabilidad, en detrimento de su patrimonio.

Adicionalmente surge incertidumbre sobre como atender los costos que se deriven de demandas que puedan interponerse contra los profesionales de la contabilidad en los casos que terceros difieran del juicio empleado por el profesional de la contabilidad para decir reportar indicios o incumplimiento de disposiciones legales a las autoridades competentes?

Igualmente ¿como proteger la vinculación laboral del profesional de la contabilidad en caso de diferencias con la dirección y responsables frente a su actuar en el reporte a las autoridades competentes?

EFFECTOS, SI LOS HAY, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

6. En Colombia es necesario una evaluación normativa para blindar al profesional de la contabilidad para hacer revelación a la autoridad competente, considerando los puntos requeridos por el código de ética del IESBA, en particular :
 - ✓ Que existe autoridad competente
 - ✓ Si existe una protección sólida y creíble por responsabilidad civil, penal o profesional, o frente a represalias, prevista en las disposiciones legales o reglamentarias, tales como las disposiciones legales o reglamentarias sobre denuncias.
 - ✓ Si existen amenazas reales o potenciales para la seguridad física del profesional de la contabilidad de categoría superior o de otras personas.

CONSIDERACIONES EN LA APLICABILIDAD EN COLOMBIA

1. El código de ética del IESBA debe ser aplicado en Colombia con el fin de fortalecer la confianza que se deposita sobre el ejercicio de los profesionales de la contabilidad en ejercicio.
2. El código de ética sirve de referencia a los profesionales de la contabilidad en ejercicio, a partir de sus requerimientos y guías, para actuar y reaccionar ante amenazas que impacten su comportamiento ético.
3. Recomendamos que la responsabilidad para el profesional de la contabilidad de la empresa se limite hasta el reporte a los responsables del gobierno. Consideramos que no justifica exponerlo al reporte a una autoridad competente externa, sin que existan las condiciones legales en Colombia de protección en materia civil, laboral y de integridad personal, entre otras.

Por la importancia de la situación expuesta, consideramos que la adopción de la sección 260 debe suspenderse hasta que la legislación local sea revisada y armonizada con el espíritu del nuevo código de ética.

CONSIDERACIONES EN LA APLICABILIDAD EN COLOMBIA

4. Es conveniente y necesario hacer socialización del código de ética del IESBA 2018 con el fin de facilitar su entendimiento y aplicación, dado lo extenso del documento y la casuística de su aplicación.
5. Frente a la limitación consignada en el Código de Comercio, artículo 215, para que el profesional de la contabilidad, personal natural, pueda ejercer el cargo de revisor fiscal en máximo 5 sociedades por acciones, recomendamos promover su revisión, considerando, por ejemplo no aplicarse en el caso de ser elegida una sociedad de contadores como Revisor Fiscal, dado que el ejercicio lo ejecuta un equipo de auditoría liderado por un socio, y se tiene el respaldo de calidad de la Firma para todos sus encargos. Igualmente la citada restricción no debería circunscribirse únicamente al número de sociedades sino que podría combinarse con otra variable como por ejemplo que la sociedad cotice en bolsa o el tamaño de la empresa en función del valor de sus activos.

Igualmente es importante promover una evaluación de las exigencias requeridas para la posesión del Revisor Fiscal por parte de supervisiones al exigir experiencia en el cargo, sin ponderar el conocimiento y experiencia en el negocio y en su auditoría.

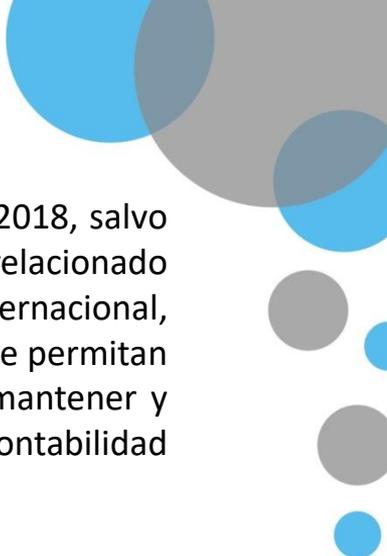
CONSIDERACIONES EN LA APLICABILIDAD EN COLOMBIA

6. Recomendamos una revisión de la normativa vigente con el fin de incorporar una disposición que prohíba al profesional de la contabilidad en ejercicio prestar el servicio de custodia de activos de un cliente o regule las condiciones del mismo. De esta manera resulta claro que si le esta autorizado dicha actividad.

Lo anterior contribuye en la aplicación de la limitación que prevé el código de ética para que el profesional de la contabilidad en ejercicio pueda hacerse cargo de la custodia de dinero y otros activos solo cuando las disposiciones legales se los autoricen.

7. Para el caso de la Revisoria Fiscal es necesario una evaluación normativa para blindar su actuación cuando revela a la autoridad competente, considerando los puntos requeridos por el código de ética del IESBA, en particular :
 - ✓ Si existe una protección sólida y creíble por responsabilidad civil, penal o profesional, o frente a represalias, prevista en las disposiciones legales o reglamentarias, tales como las disposiciones legales o reglamentarias sobre denuncias.
 - ✓ Si existen amenazas reales o potenciales para la seguridad física del profesional de la contabilidad de categoría superior o de otras personas.

CONCLUSIONES



Recomendamos incorporar en la legislación colombiana el código de ética del IESBA versión 2018, salvo la sección 260 Respuesta al incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, en lo relacionado con reportes a autoridades competentes, con el fin de alinear la práctica local con la internacional, permitir a los profesionales de la contabilidad en ejercicio contar con elementos de juicio que le permitan actuar y reaccionar ante amenazas que impacten su comportamiento ético y contribuir a mantener y fortalecer la confianza que la sociedad deposita sobre el ejercicio de los profesionales de la contabilidad en ejercicio.

En este proceso de revisión normativa considerar la protección al Revisor Fiscal cuando advierte a la autoridad sobre indicios o incumplimientos normativos y reglamentarios.

GRACIAS



Youtube/ CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública



@CTCP_Col



Facebook /Consejo Técnico CTCP



@CTCP_

www.ctcp.gov.co

consultasctcp@mincit.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINCIT



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

